



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3153/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005548, Ent. N°4726/2021)

VISTO: El Oficio N° 005/2021 de fecha 8.12.2021 remitido por Presidencia de la República – Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento relacionadas con el Convenio Marco N° 1/2021, cuyo objeto es la “Contratación de Servicios de Desarrollo de Software”

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 003/019, de fecha 13.02.2019, el Consejo Directivo Honorario de ARCE autorizó el desarrollo y administración por parte de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento de Convenio Marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

2) que por Resolución N° 001/021, del 20.04.2021, el Consejo Directivo Honorario de ARCE autorizó el desarrollo y administración por parte de AGESIC “del Convenio Marco para la contratación de servicios de desarrollo de software, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares”;

3) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC, en ejercicio de atribuciones delegadas, en la que adjudicaría el Convenio Marco conforme a lo recomendado por la Comisión Asesora disponiendo asimismo “la incorporación de los proveedores adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 367/018 de 5.11.2018” y se



TRIBUNAL DE CUENTAS

expresa que "Las cantidades ofertadas que lucen en los cuadros que anteceden a la cantidad de horas que el oferente se compromete a tener disponible por mes para ejecutar entre todos los compradores";

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2723/2021 acordada en sesión del 24.11.2021, dispuso:

- a) No formular observaciones al Convenio Marco N° 1/2021;
- b) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal.
- c) Cometer al Contador Auditor en la Presidencia de la República, la verificación de que la misma concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 27.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16.6.2010);
- d) señaló asimismo que debía tenerse presente que cada adquisición que se efectuara en el marco del Convenio, debía remitirse a intervención del Contador Auditor o del Delegado, según corresponda, o a este Tribunal, conforme su monto;

5) que en la oportunidad al oficio señalado se le adjunta copia de Resolución N° 101/021 del Director Ejecutivo de AGESIC de fecha 6.12.2021, por la que dispuso adjudicar el Convenio Marco N° 1/2021, en la forma anteriormente propuesta;

CONSIDERANDO: que la Administración da cumplimiento a lo dispuesto por éste Tribunal por Resolución N° 2723/2021 del 24.11.2021,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento
- 2) Oficiar.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General